

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 22 DE
FEBRERO DE 2010.
ACTA N° 013-2010.**

Se da inicio a la sesión de Consejo Directivo N° 013-10, celebrada el lunes 22 de febrero de 2010, al ser las 10:08 a.m. con el siguiente quórum:

Lic. Jorge Vargas Roldán, Vice Presidente
Marta Guzmán Rodríguez, Secretaria
Licda. Flora Jara Arroyo, Directora
Licda. María Isabel Castro Durán, Directora
Licda. Isabel Muñoz Mora, Directora

AUSENTE:

MBa. José Antonio Li Piñar. Presidente. Ausente con excusa.
Licda. Mireya Jiménez Gerra, Directora. Ausente con excusa.

INVITADOS EN RAZON DE SU CARGO:

Licda. Margarita Fernández Garita, Gerente General
M.Sc. Edgardo Herrera Ramírez, Auditor General
Lic. Berny Vargas Mejía, Asesoría Jurídica
Licda. Mayra Trejos Salas, Secretaría Consejo Directivo

ARTÍCULO PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:

El Lic. Jorge Vargas en su calidad de Vice- Presidente, da lectura del orden del día.

Las señoras y señores Directores la aprueban por unanimidad.

ARTICULO SEGUNDO: ASUNTOS AUDITORIA INTERNA:

***2.1. ANÁLISIS DEL OFICIO AL 495-09-2009, DE LA AUDITORÍA INTERNA
MEDIANTE EL CUAL PRESENTA A ESTE CONSEJO DIRECTIVO, LAS
OBSERVACIONES A LA PROPUESTA DE REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN***

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 22 DE
FEBRERO DE 2010.
ACTA N° 013-2010.**

***DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE
VEHÍCULOS DE LA FLOTILLA DEL IMAS, EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO CD
258-09.***

El Lic. Jorge Vargas solicita la anuencia para que ingrese a la Sala de Sesiones el Lic. Fernando Sánchez Matarrita, Subgerente de Soporte Administrativo, Licda. Guadalupe Sandoval, coordinadora del Área de Control Interno y Licda. Laura Cisneros, Asistente de Control Interno.

Las señoras y señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

El Lic. Edgardo Herrera en relación con el punto de agenda en mención, señala que se trata del oficio AI. 495-09-2009, remitido el 3 de septiembre de 2009, a raíz de un acuerdo del Consejo Directivo mediante el cual solicitaba a la Auditoría verificar si la propuesta de Reglamento para la contratación de Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de vehículos de la Institución contemplaba los aspectos de mecanismos de control que hubiese recomendado en diferentes informes la Auditoría Interna.

Menciona que en el oficio se hace una recopilación de las diferentes recomendaciones que en tiempo reciente había realizado la Auditoría y consigna las observaciones respectivas relativas a la propuesta de Reglamento.

Comenta que por aspectos prácticos y porque el punto siguiente de la agenda está sometido para su análisis la propuesta de Reglamento, le parece innecesario entrar a ver las observaciones que habían hecho. Señala que lo importante es en el momento en que se analice el documento, ver si aún persisten algunas de las recomendaciones de Auditoría.

Para efectos del oficio en análisis de parte de alguna de las señoras y señores Directores, se estaría viendo puntualmente para luego retomarla.

La Licda. María Isabel Castro manifiesta que le parece muy pertinente la observación realizada por el Lic. Edgardo Herrera, en el sentido que este tema vaya a ser abordado cuando se discuta el punto 3.2. de la agenda aprobada en el día de hoy, pero solicita que ese punto del análisis sea exhaustivo.

La Licda. Flora Jara interviene para indicar que observando los considerandos de la propuesta de acuerdo sobre el Reglamento, en el considerando 5 dice lo siguiente: "...manifiesta que con la propuesta de este Reglamento se da cumplimiento a los informes de Auditoría...". Pregunta

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 22 DE
FEBRERO DE 2010.
ACTA N° 013-2010.**

si en esa propuesta de acuerdo se está incluyendo lo relativo a las reformas solicitadas. Además se presenta un análisis donde van indicando en cuáles recomendaciones están de acuerdo y cuáles no.

El Lic. Jorge Vargas menciona que es importante considerar que este es un proceso de presentación de las observaciones de la Auditoría a la propuesta del reglamento y luego lo que procede es la la verificación de la inclusión de las mismas en el proyecto que será presentado por la Administración posteriormente. También es importante para evacuar la consulta de la Licda. Castro Durán, indica que en nota de fecha 27 de febrero 2010, oficio GG. 360-02-2010, se hace una relación comparada de observaciones de la Auditoría y la respuesta de la Administración Institucional, por lo que si les parece se incorpore en el tratamiento de la propuesta en concreto, partiendo que será verificable posteriormente si todas las observaciones de la Auditoría fueron cubiertas.

La Licda. Isabel Muñoz en relación con el punto en discusión, menciona ante todo que no tiene ninguna duda cuando el Ente Contralor de esta Institución hace las recomendaciones, no obstante plantea las siguientes preguntas: De qué manera se hace para calificar a determinado taller en el cumplimiento de los estándares, para poder tomarlos en cuenta y que ellos sean uno de los proveedores. Añade que le gustaría conocer qué cualidades debe de tener para que la Institución tenga plena confianza en ellos. Y qué garantía dan estos talleres a la Institución del trabajo que realizaron.

El Lic. Edgardo Herrera responde que en el artículo seis del Reglamento citado, se establece que la institución va a realizar un concurso público, donde va a indicar a nivel nacional a todos aquellos talleres que estarían dispuestos a prestarle servicio al IMAS para los diferentes tipos de requerimientos en esa materia que tenga la Institución, para lo cual se va a elaborar un registro de elegibles con base en ese concurso y luego se van a acreditar esos diferentes talleres o empresas.

También se establecen algunos mecanismos de asignación y de rotación de esos talleres, conforme los requerimientos de la Institución y la especialidad que tengan. Si se presentara un problema eléctrico en algún vehículo, se recurre al registro de proveedores que estén en la categoría de eléctrico y conforme al rol se iría asignando el taller que siguen en la lista.

Luego de las consideraciones anteriores, el Lic. Jorge Vargas señala que se estaría aceptando las observaciones remitidas por la Auditoría Interna en cumplimiento del acuerdo CD 258-09 y se procede posteriormente a conocer el Reglamento que va a realizar la Subgerencia de Soporte Administrativo.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 22 DE
FEBRERO DE 2010.
ACTA N° 013-2010.**

El señor Vicepresidente, somete a votación dar por recibido las observaciones de la Auditoría Interna y se aceptan las recomendaciones.

Por Tanto, se acuerda.

ACUERDO CD 060-10

POR TANTO,

Se acuerda:

Dar por recibido el oficio ***AI. 495-09-2009, DE LA AUDITORÍA INTERNA***, y se aceptan las observaciones ***A LA PROPUESTA DE REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DE LA FLOTILLA DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO CD 258-09.***

A solicitud del señor Vicepresidente, las señoras y señores Directores declaran firme la anterior propuesta de acuerdo.

ARTICULO TERCERO: ASUNTOS SUBGERENCIA DE SOPORTE ADMINISTRATIVO:

3.1. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DEL REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTILLA DEL IMAS, SEGÚN OFICIO GG 360-10 Y SGSA.172-2010.

El señor Vicepresidente, solicita la anuencia para que ingrese a la sala de sesiones el licenciado Fernando Brenes Campos, Administrador General.

Las señoras Directoras, manifiestan estar de acuerdo.

Ingresa a la sala de sesiones el Lic. Fernando Brenes.

El Lic. Fernando Sánchez, aclara que ese punto en su oportunidad fue conocido ante este Consejo Directivo, donde se acordó remitir dicha propuesta del reglamento a la Auditoría Interna, con el fin de verificar si se cumplía o no con diversos tipos de observaciones que en el

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 22 DE
FEBRERO DE 2010.
ACTA N° 013-2010.**

paso realizó la Auditoría, correspondiente al mantenimiento preventivo y correctivo de la flotilla del IMAS.

Tomando en consideración el oficio AI.495-09-2009, se modificó la propuesta inicialmente presentada por la administración a este Consejo Directivo, por lo que se procede nuevamente a presentar incorporando la mayor cantidad de observaciones realizadas por la Auditoría.

En este sentido, se remite nuevamente la propuesta de reglamento, donde se indican cada una de las observaciones que ha realizado la Auditoría y si están incorporadas o no en la propuesta de reglamento.

Con respecto a la observación referente a las contrataciones mediante el Reglamento del Fondo Fijo en la parte de reparaciones, se elimina lo relacionado con el Fondo Fijo especial en este reglamento, basándose únicamente en la parte de contrataciones mediante el proceso normal de contratación administrativa.

Asimismo, se realiza la observación del informe AUD.019-2005, donde la Auditoría verificó el cumplimiento de la misma dentro del reglamento.

Correspondiente al AUD.021-2005, donde se indica que el reglamento objetivo de análisis abarca actividades relacionadas con el mantenimiento preventivo de los vehículos, pero no contempla el establecimiento de un programa institucional para estos efectos, dado que se centren en el tema de contratación.

El presente reglamento trata de normar la contratación de servicios de reparación de vehículos y de mantenimiento de los mismos, esto fue incorporado al Manual de Procedimiento de Transportes aprobado por la Gerencia General, mediante el oficio GG.989-04-2009 del 29 de abril del 2009, donde se incorpora un apartado respecto al programa de mantenimiento de los vehículos, es decir, se acata la observación de la Auditoría, no en este reglamento sino mediante un manual adecuado en el que se tiene que rescatar.

La otra observación del AUD.006-2006 y del AUD.023-2006, está siendo consideradas en los artículos 21 y 22 de la propuesta del reglamento. Asimismo, la observación del AUD.036-2006, donde se indica elaborar y someter a la aprobación correspondiente el Manual de Procedimientos de Servicios, en el punto 4.6, dice: “Documentar la inspecciones realizadas por los funcionarios responsables de la Unidad de Transportes, entre otros.”, se está realizando unos manuales de procedimiento para cumplir con esta observación y no así cumplirla en este reglamento, sino en el debido manual.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 22 DE
FEBRERO DE 2010.
ACTA N° 013-2010.**

Continúa con las observaciones emitidas por la Auditoría Interna, mismas que fueron cumplidas según oficio GG.360-02-2010, que forma parte integral del acta.

El Lic. Fernando Sánchez en relación con el artículo 11, punto 8 de las observaciones de la Auditoría, donde dice que no se indica claramente cuál es la responsabilidad de cada una de las diferentes unidades, señala que esa observación fue corregida en la propuesta del Reglamento en análisis.

Con respecto al punto 9, del mismo artículo 11, específicamente en el método de selección ordinario se considera conveniente que se defina expresamente en el método de selección, que se empieza por el oferente que haya obtenido mayor puntaje y se continúa asignando de forma descendente hasta llegar al Proveedor con la calificación mínima que figura en el registro de elegibles y en este punto se vuelve a comenzar con el de mayor puntaje en forma cíclica.

Lo anterior debido a que tal y como está redactado en el término, el orden de lista no es lo suficientemente claro para describir el método de selección, corrección que también fue realizada e incluida en la propuesta de reglamento.

En el mismo artículo, específicamente en el inciso b, del Método de Excepción para la selección de servicio de mantenimiento, se recomienda que se indique expresamente que un servicio podrá asignarse a un taller reconocido únicamente ante la ausencia de talleres especializados en el registro de elegibles y en este caso deberá debidamente documentado mediante resolución razonada, dictada por la instancia competente donde se fundamenten debidamente las razones para la escogencia del taller reconocido, lo cual igualmente fue incluida en la propuesta de Reglamento.

En el punto 11, del artículo 12 de la Auditoría se hace referencia a la Subcontratación y sesión de contrato según la Ley de Contratación Administrativa y en su Reglamento, sin embargo, el artículo 69 del Reglamento de Contratación Administrativa, indica que el oferente puede subcontratar hasta un 50%, salvo que la Administración autorice un monto mayor, asimismo señala que se debe adjuntar una propuesta de las empresas subcontratadas y el porcentaje de participación. Tales aspectos no quedan claramente definidos en el reglamento objetivo de análisis, considerando que solamente se hace referencia a esos conceptos, sin considerar a fondo las condiciones del proceso de contratación.

La respuesta de la Administración es en el sentido que la redacción del reglamento en análisis, enfatiza lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa y la Auditoría hace referencia al artículo 69 del Reglamento de la misma Ley y si la Ley describe

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 22 DE
FEBRERO DE 2010.
ACTA N° 013-2010.**

detalladamente los criterios en su artículo, se considera innecesario repetir el texto, si no que únicamente se hace referencia a lo que señala el Reglamento anteriormente citado, en lo correspondiente a las normas.

En el capítulo IV, en relación con la Adjudicación de las Ofertas, no indica la modalidad de contratación que se solicitará para tramitar la solución de pedido, por lo que es recomendable que se señale expresamente, lo cual fue realizada la corrección en el reglamento en discusión.

Referente al punto 14, en el capítulo VII se hace referencia a la fiscalización de la ejecución contractual y la responsabilidad de fiscalizar el contrato, sin embargo, no se indica cual es el proceso contractual a seguir ni hace referencia a normativa vinculada sobre la materia. Asimismo, debe de quedar claro que si se confeccionara un contrato o si la orden de pedido es suficiente para realizar el servicio de reparación, lo anterior, debido a que como está redactado, se entiende que se debe de confeccionar un contrato.

Asimismo se debe de contemplar en el Reglamento indicado lo señalado en el artículo 190 del Reglamento General de Contratación Administrativa, ya que aparentemente el contrato que indica el reglamento sometido a revisión equivale a una orden de pedido, siendo necesario aclarar este punto y contemplar normas vinculadas tanto en el artículo 199 citado, así como el capítulo 20 del Reglamento Interno de Contratación Administrativa. Aclara que esa corrección fue realizada e incluida en el artículo 23.

Referente al último punto que indica la Auditoría, que no se observan mecanismos de control interno vinculados con el análisis de razonabilidad de precios de las cotizaciones y de recuperación de piezas sustituidas adicionalmente y con respecto a las facturas originales de repuestos, el artículo 12 del Reglamento de análisis, hace referencia a una copia de las facturas originales de subcontrataciones, siendo necesario establecer mecanismos que garanticen fehacientemente la autenticidad de las mismas.

En relación con la corrección con respecto a control interno y piezas sustituidas se incorporó en el artículo 24 de la propuesta de Reglamento y lo relacionado con la factibilidad de los precios, se incorporó en el artículo 16.

La Licda. Flora Jara manifiesta que no le queda claro de qué manera se escogen los oferentes, porque si por ejemplo, se descompone un carro y existe una lista de personas que está inscritas para prestar el servicio, pregunta si ese vehículo se le asigna al primer adjudicatario hasta terminar la lista, tomando en cuenta su especialidad. Pregunta asimismo, si ha interpretado bien, porque desconoce si esa situación va a traer dificultades para el IMAS, porque podría ser

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 22 DE
FEBRERO DE 2010.
ACTA N° 013-2010.**

que al primero le corresponda un carro en que la reparación sea muy sencilla y al segundo o al quinto le corresponda un vehículo donde la reparación es más cara.

El Lic. Fernando Brenes responde que en la contratación que se va a hacer en estos días, se van a contratar talleres por especialidad y se haría un rol con los que vayan a participar y van a ser reparados en la zona correspondiente.

El Lic. Fernando Sánchez reitera que se va a establecer un rol, para lo cual anteriormente se va a realizar una licitación pública, en el cual se van a exponer todas las reglas que va a establecer la administración, una de ellas va a ser el establecimiento de ese rol y dependiendo de cómo se vayan dando cada una de las reparaciones, tanto de mantenimiento preventivo como correctivo de la flotilla institucional.

La Licda. María Isabel Castro en relación con una apreciación en términos generales, quiere apuntar en lo que ha sido objeto de análisis exhaustivo por parte de la Administración anterior la preocupación por el uso de los fondos públicos. Al respecto, señala que no observa que prevalezca en el Reglamento, una política de racionalidad y austeridad del uso de los fondos públicos, ya que para nadie es un secreto que detrás de todos estos talleres hay un gran negocio que moviliza cuantiosos recursos. Al respecto, no observa esa política y considera que sería importante que quede plasmada en un manual o en los términos de referencia de las contrataciones.

Manifiesta que personalmente se gustaría que quedara así de evidente, contemplando que el IMAS no es una institución común y corriente, si no que se trata de una entidad donde se deben de cuidar todos los dineros que existen para que en mayor medida se dirijan a los pobres directamente y que no se queden en talleres o en lujos que no está bien que tenga.

Agrega que ciertamente las variables de precio-calidad deben de ser muy importantes en el peso de esa licitación que se establezca y para determinar los talleres que quedan en la lista de elegidos.

Solicita el criterio del Lic. Fernando Brenes, debido a que es importante que se rescate en algún momento, porque no ha podido localizarlo en el documento.

Por otra parte pregunta donde queda evidenciada la responsabilidad de la Administración, y en ese sentido le satisface la observación que realiza la Auditoría donde solicita que se disponga de un plan de mantenimiento preventivo, lo anterior, porque deben de tomar en cuenta que cuando se adquieren los vehículos, éstos tienen una garantía y esos vehículos están

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 22 DE
FEBRERO DE 2010.
ACTA N° 013-2010.**

automáticamente excluidos de este reglamento, porque aunque tengan 3 o 4 años tienen a la misma empresa donde se compró para hacerle el mantenimiento preventivo de esos vehículos, sin embargo, es hacer uso de la garantía, por lo que solicita le aclaren sobre ese tema.

El Lic. Fernando Brenes en cuanto a lo que consulta la Licda. María Isabel Castro, con respecto a la razonabilidad de los precios, menciona que en el concurso público no solamente se ve el precio del taller, si no lo que es la calidad, vigilancia y seguridad lo cual tiene fuerza, sin embargo, se está dando una ponderación de un 50% como sumo y que podría ser menos, además se tiene que tener la seguridad que los talleres van a dar buen servicio y se va a concursar para que se de la transparencia en los precios por las reparaciones y que puedan revisar cada seis meses que por Ley pueden solicitar un aumento de precios siempre y cuando sea debidamente demostrado.

Por otra parte, siempre se solicita que sean 100 mil kilómetros o lo que se cumpla antes, dependiendo de lo que recorra ese vehículo, que generalmente son de 2 años y medio a tres, además que no se puede llevar a otro taller porque pierde la garantía.

El Lic. Edgardo Herrera manifiesta que tiene dos observaciones a lo que se refiere a la propuesta de reglamento en análisis y como un usuario más de los funcionarios que tienen interés que este reglamento llegue realmente a fortalecer los procedimientos de control de la Institución en esta materia, que no está incluso en las observaciones planteadas por la Auditoría, no en forma directa pero si de manera relacionada y que tiene que ver precisamente con el artículo 11 del Método de Selección, para lo cual quiere solicitar al Lic. Fernando Sánchez que explique de qué manera se procede en estos casos, porque está bien la consulta realizada por las señoras y señores Directores, sobre la manera en que se van a seleccionar los talleres, y que se dijo que es a través de un concurso público donde se va a invitar a los propietarios a prestar los diferentes tipos de servicios que requiere la Institución, para lo cual se va a crear un registro de elegibles.

Con respecto a lo anterior señala el Lic. Herrera Ramírez, que el artículo 11 dice que se procederá a asignar conforme al de mayor o menor puntaje, pregunta quién determina el valor de la reparación que se está enviando a ese taller, es decir, si un vehículo tiene algún problema, independientemente del rol y del registro de elegibles que ya existe, tomando en cuenta que nadie envía un vehículo a reparar sin haber preguntado qué es lo que tiene y cuánto es el valor, quién va a determinar cuál es la reparación que requiere el vehículo y cuanto es el valor antes de enviarlo al taller.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 22 DE
FEBRERO DE 2010.
ACTA N° 013-2010.**

Menciona al respecto, que el reglamento en el artículo 11 señala que únicamente por permanecer o estar incluidos en el rol se envía, sin haber determinado previamente la pertinencia y la razonabilidad referente a ese tema, que le parece que no está regulado en el artículo en mención, el cual es fundamental.

Al señor Auditor, le parece que ese tema no está regulado, por lo que se debería de aclarar. Con respecto al otro tema de la recomendación 4.1, del oficio AI.495-09-2009, suscrito por la Auditoría Interna, donde se indica que el reglamento objeto de análisis abarca actividades relacionadas con el mantenimiento preventivo, e incluso el título del reglamento sería “Reglamento General para Contratación de Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo”, en esa línea la Auditoría señala que no contemplaba el establecimiento de un programa institucional para los efectos, dado que se centra en el tema de contratación, no era lógico que se mantuviera ese título, cuando lo que menos se regulaba el reglamento es aspectos preventivos, sino que meramente correctivos.

La Administración, indica que este tema se recogió en el Manual de Procedimientos, señala que la Auditoría no revisó dicho manual, por falta de tiempo, pero independientemente que éste, considera que la observación de la Auditoría no se cumple, porque lo que recomienda es que el reglamento, aborde el tema de mantenimiento preventivo y es lo que menos regula el reglamento. De tal, manera que la recomendación de la Auditoría no se cumple, dado que en el reglamento no se hace referencia a la obligatoriedad de la Administración de mantener, implementar y desarrollar un programa de mantenimiento preventivo.

Aclara que los manuales de procedimientos, son de resorte de la Administración y en cualquier momento puede desaparecer, por lo que recomienda al Consejo Directivo, que no se regule en el reglamento y que es potestad de este Órgano Colegiado.

Con respecto al artículo 11, de la propuesta de reglamento, se refiere al método de excepción para la asignación de servicios de mantenimiento, la Auditoría recomienda que se indique expresamente que un servicio podrá asignarse a un taller reconocido, únicamente ante la ausencia de talleres especializados en el registro de elegibles y que este caso deberá quedar debidamente documentado, mediante resolución razonada dictada por la instancia competente, véase que la Auditoría no dice quién, sino que la Administración debe determinar cuál era la instancia competente, pero resulta que en el artículo 11, la Administración puso lo mismo que indicó la Auditoría, quedando sin conocer cuál es la instancia competente, lo que hace es repetir la frase que refirió la Auditoría, por ejemplo en el inciso b), dice: “La Proveeduría Institucional, podrá asignar el servicio a talleres reconocidos únicamente ante la ausencia de talleres especializados en el registro de elegibles. En este caso deberá quedar debidamente

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 22 DE
FEBRERO DE 2010.
ACTA N° 013-2010.**

documentado mediante resolución razonada dictada por la instancia competente...”, desconociendo la instancia competente.

Básicamente esa son las dos observaciones que considera que no están adecuadamente incorporadas, la gran mayoría si, reconoce que hay un gran esfuerzo importante de la Administración. No obstante, considera que es sencillo corregir esas dos observaciones, pero considera sumamente importante que se aclare, quién determina el valor de las reparaciones y si siempre se va remitir los vehículos a los talleres, únicamente porque estén en el registro de elegibles.

El Lic. Jorge Vargas, no coincide con la asignación de trabajos por lista en orden de presentación. En la sana administración existe las diferentes ofertas, que generalmente se solicitan hasta tres ofertas para un fin, eso pierde la debida competitividad en términos de precio y calidad, ésta última se garantiza desde el punto de vista que están debidamente registrados de acuerdo a un puntaje, pero no resuelve el problema del precio del servicio,. En esos términos se inclinaría por una combinación del sistema, que se tenga un registro basado en puntaje, pero que se obtenga la libertad de poder solicitar cotización dependiendo inclusive del monto, es decir, que se tenga una política que implique que sobre cierto monto, se pueda optar a pedir entre los proveedores de servicio acreditados cotización de precios, esto es un elemento fundamental, porque si no se estaría entrando a un mecanismo automático que no necesariamente significa sana administración desde el punto de vista del costo.

Por otra parte, le llama la atención que el reglamento es demasiado específico y no tiene que ver necesariamente con las políticas de mantenimiento, sino de contratación, entiende que la especificidad lo que determina el ámbito. Le parece que tanto en la asignación general como en el ámbito de la excepción no se cubre el significado del valor de la prestación de servicio, en términos de la competencia que es costumbre en la Administración Pública.

El Lic. Fernando Sánchez, responde la duda del señor Auditor, lo que realiza la Institución, es primero una inspección mediante el mecánico institucional, el cual hace una estimación de la reparación, sinceramente esto se debe aclarar en el reglamento. Con respecto a los otros dos puntos, se puede agregar una obligación de mayor rango, o directriz expresa a la Administración, un plan de mantenimiento de los vehículos, es necesario incluir las observaciones del señor Auditor, para mejorar dicha propuesta del reglamento.

Asimismo, agradece a la Auditoría, porque ha contribuido a mejorar esta propuesta, esto es un impulso que ha realizado esta Subgerencia de Soporte Administrativo, con el fin de subsanar gran cantidad de informes de la Auditoría, es realmente un esfuerzo y se viene trabajando con

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 22 DE
FEBRERO DE 2010.
ACTA N° 013-2010.**

el cartel de la licitación, para luego presentarlo ante este Consejo Directivo, para dar aplicación a este reglamento.

En cuanto a las observaciones presentadas por el señor Director Jorge Vargas, el mecanismo de rotatividad es para darle transparencia. Sinceramente han existido informes de la Auditoría Interna y de la Contraloría General de la República, no solo con respecto a esta institución, sino a otras, donde se estableció este mecanismo de selección, con el fin de dar una mayor participación y transparencia a la Institución, cuando se estaba en la confección del Reglamento de Contratación Administrativa, fue muy discutida esta parte, en el sentido que la administración podría establecer este registro de elegibles para una contratación, además de ser ágil más transparente.

La Licda. Flora Jara, en cuanto al mecánico institucional, si este es responsable y es una persona honesta, de hecho necesitaría el control de la Gerencia General o del Subgerente de Soporte Administrativo, piensa que este mecánico debería solicitar en distintos talleres un presupuesto, considera que esto es importante que se cubra en el reglamento.

La Licda. Margarita Fernández, señala que va a analizar juntamente con el Lic. Fernando Sánchez, las dos observaciones presentadas, una es quién es la instancia competente según lo indica el artículo 11, la otra parte debería existir un artículo que hable claramente sobre el programa preventivo y compararlo con la norma de la Contraloría General de la República.

En ese sentido, señala que para el próximo lunes, se estaría corrigiendo esos dos puntos uno el artículo 11 y el otro el programa preventivo, para que se incluya como punto de agenda la próxima semana.

La Licda. Castro Durán, sugiere que se tome un acuerdo, para que quede claro lo que este Consejo Directivo decidió, por cuanto este tema lleva muchos años y que en la próxima sesión se conozca las inclusiones del informe de la Auditoría.

El señor Vicepresidente, somete a votación recibir las observaciones incorporadas en la propuesta de reglamento, para ser conocidos la próxima semana. Además, que se agregue en la propuesta de acuerdo, que se pueda someter a verificación del funcionamiento del sistema un año de su puesta en ejecución.

Las señoras y señores Directores: Lic. Jorge Vargas Roldán, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. María Isabel Castro Duran, Licda. Isabel Muñoz Mora y la Licda. Flora Jara Arroyo y el, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 22 DE
FEBRERO DE 2010.
ACTA N° 013-2010.**

ACUERDO CD 061-10

POR TANTO,

Se acuerda:

Incluir a la propuesta ***DE REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DE LA FLOTILLA DEL IMAS, las observaciones emitidas por la Auditoría mediante oficio AI-495-09-, las cuales fueron aceptadas por este Consejo Directivo y la Administración.*** Además deberá agregarse en la propuesta que el funcionamiento del sistema se verificara al año de su puesta en ejecución

A solicitud del señor Vicepresidente, las señoras y señores Directores declaran firme la anterior propuesta de acuerdo.

Se retira de la sala de sesiones el Lic. Fernando Brenes.

3.2. ANÁLISIS DE NUEVAS OBSERVACIONES PRESENTADAS VÍA CORREO ELECTRÓNICO, POR LA LICDA. LIGIA G. BORGES QUESADA, DE LA UNIDAD DE CONSOLIDACIÓN DE CIFRAS DEL SECTOR PÚBLICO, CONTABILIDAD NACIONAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CON RESPECTO A LOS ESTADOS FINANCIEROS INSTITUCIONALES DEL AÑO 2009, QUE LE FUERON REMITIDOS, SEGÚN OFICIO GG-377-02-2010.

El señor Vicepresidente, solicita la anuencia para que ingrese a la sala de sesiones la Licda. Kattia Torres, Coordinadora de la Unidad de Contabilidad.

Las señoras Directoras, manifiestan estar de acuerdo.

Ingresa a la sala de sesiones la Licda. Kattia Torres.

El Lic. Fernando Sánchez, señala que se presenta nuevamente a este Consejo Directivo, una leve reclasificación de una partida que fue solicitada por la Contabilidad Nacional, dicha solicitud fue realizada el día lunes anterior, que corresponde a la reclasificación de las

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 22 DE
FEBRERO DE 2010.
ACTA N° 013-2010.**

donaciones dentro de la parte de Hacienda Pública, esto hace que cambie el balance general de los Estados Financieros.

La Licda. Kattia Torres, explica los cambios realizados, el folio 6 se traslada la línea de donaciones que estaba en la columna de superávit a Hacienda Pública, eso hace que los montos totales cambien en el balance general, espera que a partir de esto no se tenga que hacer ningún cambio adicional.

Al Lic. Jorge Vargas, le gustaría saber como justifica ese traspaso el Ministerio de Hacienda.

La Licda. Kattia Torres, responde que no tienen explicación por parte del Ministerio de Hacienda, lo único que solicitan es que se reclasifique, pero se debe entender que el clasificador de ellos y la forma en que trabajan, están consolidando todo el Sector Público, de alguna manera tienen que acomodar la gran cantidad de cuentas diversas muy particulares de cada una de las Instituciones, para que quede de manera comparativo en los diferentes años y posiblemente en el futuro no se tenga que hacer estas reclasificaciones.

El señor Vicepresidente, solicita al Lic. Berny Vargas, que de lectura de la propuesta de acuerdo.

El Lic. Berny Vargas, en su calidad de Asesor Jurídico, da lectura del siguiente acuerdo.

Por Tanto, se acuerda.

ACUERDO CD 062-10

CONSIDERANDO

1. Que, el Consejo Directivo como máximo órgano del Instituto Mixto de Ayuda social, debe conocer los Estados Financieros Institucionales al cierre de cada periodo.
2. Que, los Estados Financieros Institucionales, conforme lo establecen, Ley N° 8131 de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos en su artículo N° 94 y a las directrices CN 01-2004 de fecha 14 de septiembre del 2004 y su complementaria CN 003-2005 del 24 de octubre del 2005, en sus artículos N° 6 y N° 1 respectivamente, correspondiente al cierre definitivo del período inmediato anterior, deberán presentar a más tardar la primera semana del mes de febrero del 2010, los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujo de

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 22 DE
FEBRERO DE 2010.
ACTA N° 013-2010.**

Efectivo y el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto), sus Cuadros Auxiliares y además de las políticas contables y notas explicativas, correspondientes al cierre del período del 01 de enero del 2009 al 31 de diciembre del 2009 con base en el método del Devengado, además de las disposiciones emitidas en las Directrices CN-01-2005, CN-02-2006, CN 01-2007, CN-02-2007 y CN-03-2007.

3. Que, mediante oficio CON 032-02-2010, del 05 de febrero del 2010, la Licda. Katty Torres y Licda. Luz Marina Campos, remiten para la debida revisión y autorización los Estados Financieros Institucionales correspondientes al cierre del periodo 2009.
4. Que, mediante oficio G.G.226-02-10, la Licda. Margarita Fernández Garita, Gerente General, remite al Consejo Directivo los Estados Financieros Institucionales correspondientes al cierre del periodo 2009.
5. Que, posterior a haber sido presentados los Estados Financieros al Consejo Directivo, la Contabilidad Nacional realiza observaciones a los mismos, indicando que se debe proceder a realizar la reclasificación de algunos registros en otras partidas contables diferentes a los que habían sido realizados inicialmente conforme se desprende de fotocopia de correo electrónico que se anexa.
6. Que, mediante oficio CON 042-02-2010, del 05 de febrero del 2010, la Licda. Katty Torres y Licda. Luz Marina Campos, remiten para la debida revisión y autorización las reclasificaciones realizadas.
7. Que, mediante oficio G.G.377-02-2010, la Licda. Margarita Fernández Garita, Gerente General, remite al Consejo Directivo los folios de los Estados Financieros Institucionales que sufrieron ajustes conforme las reclasificaciones realizadas.

POR TANTO

Se acuerda:

1. Dar por conocidas las reclasificaciones realizadas a los Estados Financieros Institucionales al cierre del ejercicio 2009, conforme fue instruido por la Contabilidad Nacional.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 22 DE
FEBRERO DE 2010.
ACTA N° 013-2010.**

2. Instruir a la Gerencia General, para que dentro del plazo estipulado en el “Considerando 2”, proceda a remitir los nuevos Estados Financieros ante las autoridades correspondientes.

El señor Vicepresidente, somete a votación el acuerdo anterior.

Las señoras y señores Directores: Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. María Isabel Castro Duran, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. Flora Jara Arroyo y el Lic. Jorge Vargas Roldán, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

A solicitud del señor Vicepresidente, las señoras y señores Directores declaran firme la anterior propuesta de acuerdo.

Se retira de la sala de sesiones el Lic. Fernando Sánchez.

ARTICULO CUARTO: ASUNTOS SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL:

4.1. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE DONACIÓN DE TERRENO, SEGÚN RESOLUCIÓN 0008-02-10 A FAVOR DE LA SEÑORA MARITZA ISABEL MONTERO VEGA:

El señor Vicepresidente, solicita la anuencia para que ingrese a la sala de sesiones el Lic. Juan Carlos Dengo González, Coordinador Proceso Desarrollo Comunitario.

Las señoras Directoras manifiestan estar de acuerdo.

Ingresa el Lic. Juan Carlos Dengo.

El Lic. Juan Carlos Dengo, se refiere a la resolución No.0008-02-10 de fecha 17 de febrero del 2010, que corresponde al Área Regional Suroeste, expediente # 39622, donación de un lote propiedad del IMAS. Se tramita el título de propiedad de conformidad con la recomendación emitida por la Profesional Ejecutora Alicia Soto Fallas con el V°B° de la Gerente Regional Hellen Alvarado Mora, quien recomienda se titule la propiedad por donación, a favor de la solicitante, por cuanto la beneficiaria es madre jefa de hogar, separada del esposo por violencia familiar, quedando a cargo de dos hijos adolescentes, según folio real 380434-000,

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 22 DE
FEBRERO DE 2010.
ACTA N° 013-2010.**

área de 90 m2, que se localiza en el Proyecto Tiribí (Naciones Unidas), lote # 20-B, Distrito 5° San Felipe, Cantón 10° Alajuelita. La familia refiere tener aproximadamente veinte años de vivir en la propiedad, la que fue donada por la CEV, mediante el Programa Erradicación de Tugurios. La familia vive del ingreso que aporta la solicitante, quien labora de miscelánea, para una empresa privada., con un salario de ¢ 216.000,00 con los que cubre sus necesidades básicas.

La Licda. Castro Durán, pregunta ¿cuánta área de construcción puede existir en 90 m2 y si Es ésta el área total donde viven?.

El Lic. Juan Carlos Dengo, señala que el área que registra el plano SJ-859803-1989, responde a un área total de 90 m2, efectivamente ella necesita titular su propiedad a efecto de poder acceder a mejoras o ampliación de su vivienda ya que se encuentra en mal estado.

A la Licda. Isabel Muñoz, le gustaría conocer el perfil de la beneficiaria, porque a lo mejor no solo necesita la titulación, sino otras cosas, esto sería una excelente oportunidad para que el IMAS retome este caso, para que la Gerente Regional la visite y así conocer que otras necesidades tiene esa señora.

De conformidad con lo anterior, el Lic. Juan Carlos Dengo, indica que la señora se encuentra en el grupo 3, con ficha vigente, se encuentra en zona urbana con un puntaje de 467.

Se retira de la sala de sesiones el Lic. Juan Carlos Dengo.

El señor Vicepresidente, solicita al Lic. Berny Vargas, que de lectura de la propuesta de acuerdo.

Se declara un receso al ser las 11:43 a.m., por falta de quórum.

Al ser las 11:45 a.m., se reanuda la sesión.

El Lic. Berny Vargas, en su calidad de Asesor Jurídico, da lectura del siguiente acuerdo.

ACUERDO CD 063-10

CONSIDERANDO

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 22 DE
FEBRERO DE 2010.
ACTA N° 013-2010.**

1.- Que de conformidad con la resolución 0008-02-10 del 17 de febrero del 2010, que forma parte integral del presente acuerdo, el Proceso Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica, recomiendan a este Consejo Directivo, autorizar la donación de un lote, inscrito en el Partido de San José folio real 380434-000, correspondiendo a la solicitud de titulación de la señora Montero Vega Maritza Isabel cédula # 5-242-534, propiedad ubicada en el Proyecto Tiribí (Naciones Unidas), lote # 20-B, Distrito 5° San Felipe, Cantón 10° Alajuelita, Provincia 1° San José.

POR TANTO

Se acuerda:

Acoger la recomendación del Proceso Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica de la resolución 0008-02-10 del 17 de febrero del 2010, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y autorizar la donación de un lote inscrito en el Partido de San José, folio real 380434-000, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a la beneficiaria que se describe a continuación:

Nombre	Cédula	Lote N°	Plano de Catastro	Folio Real	Área m²
Montero Vega Maritza Isabel	5-242-534	20-B	SJ-859803-1989	1-380434-000	90.00

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

1.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, que establece el compromiso de los beneficiarios de no segregar, vender, gravar, donar o de cualquier forma enajenar por cualquier contrato traslativo de dominio el inmueble que el IMAS le traspasa, sin la previa autorización de este Consejo Directivo, dentro de un término de diez años contados a partir de la firma de la respectiva escritura.

2.- Según Decreto N° 33614 MTSS-MIVAH, cuando los beneficiarios, opten por el bono total para la vivienda, sin crédito, no requerirán autorización previa de parte del Consejo Directivo del IMAS.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 22 DE
FEBRERO DE 2010.
ACTA N° 013-2010.**

El señor Vice-Presidente somete a votación el acuerdo anterior.

Las señoras y señores Directores: Lic. Jorge Vargas Roldán, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. Flora Jara Arroyo y la Licda. María Isabel Castro Duran, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

A solicitud del Lic. Jorge Vargas las señoras y señores Directores Declaran Firme el anterior acuerdo.

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión a las 11:47 a.m.

**LIC. JORGE VARGAS ROLDAN
VICE-PRESIDENTE**

**MARTA GUZMÁN RODRÍGUEZ
SECRETARIA**